

MEDITACION SOBRE LA VIRTUD EN EL DERECHO

Miguel Angel CIURO CALDANI (.)

A la memoria de mi madre,
por su fe. A mi padre, por su
esperanza. A ambos, por su caridad.
(Adviento, 1984).

I. Ideas básicas

1. Creemos que con demasiada frecuencia la doctrina jurídica ha insistido en desviar la atención hacia las virtudes y los vicios, teniéndolos como material estimativo de de justicia en el Derecho, o en considerar casi con exclusividad que e se material estimativo está formado por las adjudicaciones, prescindiendo de la importancia que para tales adjudicaciones tienen las virtudes y los vicios y marginando la relación "dialéctica" que puede reconocerse, en definitiva, entre los despliegues "subjetivos" de virtudes y vicios y "objetivos" consistentes en las adjudicaciones.

La tensión entre los aspectos "subjetivos" y "objetivos" para identificar la virtud está presente en el "término medio" aristotélico entre el exceso y el defecto, (Aristóteles, Et. Nic., II, 2 y 6 y ss.) (1). Las limitaciones del volverse sobre sí mismo del aspecto subjetivo de la virtud se muestran en la figura del "fariseo" y en la repulsa que -por ejemplo en

(.) Investigador del CONICET.

(1) Puede v. por ej. ARISTOTELES, "Etica Nicomaquea", en "Obras", trad. de Francisco de P. Samaranch, Madrid, Aguilar, 1964, págs. 1174 y ss.; también, con el título "Moral a Nicómaco", en "Obras Selectas", trad. Patricio de Azcárate, 2a ed., Bs.As., El Ateneo, 1959, págs. 239 y ss.

el pensamiento de Scheler- suele producir el "orgullo moral" (2). Entendemos que sin desconocer que el "centro de gravedad" del material estimativo de la justicia en el Derecho está en las adjudicaciones (3), urge considerar más los distintos despliegues en que tales virtudes y vicios influyen en mundo jurídico.

La importancia atribuida a las virtudes y los vicios varía, en general, según las diversas orientaciones filosóficas. Tiene, por ejemplo, muy alto nivel en el estoicismo y, en cambio, es mucho más limitada en las orientaciones más afines al determinismo, por ejemplo en el marxismo. Como la virtud y el vicio se ubican en el "ámbito" "entre" el deber ser y el ser, tienen más o menos importancia según el "espacio" que medie entre ambos: de aquí que Spinoza pudo afirmar que la virtud es la esencia misma o la naturaleza del hombre, que virtud y potencia son una misma cosa (Ética, parte 4, def. VIII) (4).

(2) Puede v. SCHELER, Max, "Ética", trad. Hilario Rodríguez Sanz, Madrid, Revista de Occidente, 1942, t. II, pág. 315. Cuando la virtud es falsa hay hipocresía (v. por ej. KIT TAY, Eva Feder, "On Hypocrisy", en "Metaphilosophy", vol. 13, Nos. 384, págs. 277 y ss., también puede v. BOUKEMA, H. J. M., "The function of hypocrisy", en "Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto", IV Serie, LIX, págs. 20 y ss.). La virtud llevada a su trascendencia es heroísmo (recientemente: CAMERON David R., "The Hero in Rousseau's Political Thought", Journal of the History of Ideas, july 1984, págs. 397 y ss.).

(3) Puede v. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 5a. ed., Bs.As., Depalma, 1976, págs. 388 y ss. En cuanto al marco teórico de esta meditación es posible v. la obra recién mencionada y CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Derecho y política", Bs. As., Depalma, 1976 y "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982 y 1984.

(4) Puede v. SPINOZA, "Ética", trad. Angel Rodríguez Bachiller, 4a. ed. en BIF, Bs.As., Aguilar, 1969. Como ejem-

En general, el idealismo genético, según el cual el sujeto crea al objeto, adopta actitudes exageradas en cuanto a las virtudes y los vicios, sea sosteniendo que constituyen el mundo, con prescindencia de las realizaciones objetivas, sea afirmando que carecen totalmente de importancia, porque el creador es absolutamente libre. Sólo el realismo genético, que reconoce que el sujeto "descubre" al objeto, está en condiciones de encontrar -por sus posibilidades de "equilibrio" entre el sujeto y el objeto- la comprensión verdadera de la virtud y el vicio.

En el marco jusfilosófico, las virtudes tienen más importancia -aunque no fundamental- en las orientaciones jusnaturalistas, como el tomismo, y menos significado, v.gr., en el positivismo. Las posiciones que atribuyen más importancia a la virtud someten más el Derecho a la Filosofía; en tanto que las que le asignan menos significado lo sujetan más -frecuentemente con exceso- a las ciencias naturales, la Sociología y la Economía.

2. Para comprender que la virtud posee conexiones significativas con los "hechos valiosos", conviene tener en cuenta que, como decía Cicerón, "la virtud no es un arte que se pue

(Cont. (4)) plos de actitudes diversas respecto de la virtud, v. por ej.; KANT, Manuel, "Fundamentación de la metafísica de las costumbres", trad. Manuel García Morente y "Crítica de la razón práctica", trad. E. Miñanay Villasagra y Manuel García Morente, en KANT, Manuel, "Fundamentación de la metafísica de las costumbres", "Crítica de la razón práctica" y "La paz perpetua", 3a. ed., México, Porrúa, 1977; NIETZSCHE, Friedrich, "Más allá del bien y del mal", trad. María de los Angeles Troteaga de las Heras, Madrid, Felmar, 1981, págs. 131 y ss.; "El Anticristo", trad. Federico Milá, Bs. As., Siglo Veinte, 1978, esp. págs. 29/30. Entre los grandes esfuerzos para vincular lo subjetivo y lo objetivo en cuanto a la "virtud" y el Derecho puede recordarse la "Enciclopedia" de Hegel.

de poseer sin usarlo" (5). El difícil diálogo entre virtud y adjudicación valiosa está signado por ejemplos como los de Sócrates y Jesús: el primero tuvo la virtud de aceptar beber la cicuta para salvar el orden de las adjudicaciones, el Hombre-Dios rechazó el camino de Barrabás, prefiriendo confiar en el camino de la virtud.

La estrecha relación de las virtudes y los vicios con los valores está presente en las enseñanzas tradicionales, cuando para que haya virtud no sólo exigen el hábito operativo, sino el bien (v. Sto. Tomás de Aquino, S. Teol., 1-2 q. 55; 2-2 q. 58, a.1) (6) que, en el Derecho, es sobre todo el valor justicia. Sin embargo, el despliegue subjetivo muestra toda su magnitud cuando se tiene en cuenta al elemento de elección, en cuya importancia están de acuerdo -por ejemplo- San Agustín y Santo Tomás (v. así, Sto. Tomás, S. Teol., 1-2 q. 55 a.1).

La virtud no existe para ser comparada ni mucho menos enfrentada con el valor de las adjudicaciones, sino para ser comprendida en su integración con éstas: el propio Cicerón, que tanto se ocupó de las virtudes, llegó a decir "Todas las discusiones de los filósofos, aunque sean fuentes muy abundantes de ciencia y de virtud, si se las compara con las acciones y las obras de los legisladores, me temo que valgan más para el deleite de nuestro ocio que para utilidad de nuestros negocios" (7). En definitiva, los aspectos subjetivos y objetivos corresponden al "complejo total" de los valores.

En estas líneas deseamos ocuparnos principalmente de

(5) CICERON, Marco Tulio, "La República", Trad. Rafael Pérez Delgado, Madrid, Aguilar, 1979, pág. 4.

(6) Puede v. por ej. "Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino", trad. comisión P.P. Dominicos presidida por Fr. Francisco Barbado Viejo, O.P., Madrid, La Editorial Católica, eds. c. 1964 (B.A.C.).

(7) CICERON, op. cit., pág. 51.

las virtudes en general, en su relación con el Derecho, dejando relativamente al margen las virtudes específicamente vinculadas con la mayoría de los valores propios del mundo jurídico (virtudes de poder - por los repartos autoritarios -, cooperación por los repartos autónomos -, etc.).

3. Para comprender debidamente los despliegues morales y proyectarlos al mundo jurídico conviene distinguir, en primer término, los niveles axiológicos de referencia de las virtudes y los vicios. Los valores, como tales, tienen tres despliegues, de valencia, valoración y orientación y, en sentido amplio, las virtudes y los vicios pueden referirse a cada uno de los tres. Sin embargo, en sentido estricto, las virtudes y los vicios se refieren al cumplimiento de los "deberes de actuar" iluminados por las valoraciones y las orientaciones. La tensión entre la virtud referida a la valencia de justicia y el vicio en cuanto a las valoraciones caracteriza, por ejemplo, la tragedia que encierra la figura de don Quijote.

La mera proyección al valor, se ciñe más al elemento "objetivo" de la virtud, en tanto que la exigencia del hábito corresponde a una perspectiva más "subjetiva" (puede v. Aristóteles, Et. Nic., II, 1).

Como los valores pueden ser naturales o fabricados, diferenciándose, a su vez, entre los naturales los absolutos y los relativos y entre los relativos valores auténticos y falsos, pueden reconocerse virtudes y vicios respectivos, o sea virtudes absolutas, relativas y "fabricadas" auténticas, y vicios absolutos, relativos y fabricados auténticos. Los vicios corresponden, en definitiva, a valores fabricados falsos. Dado el sentido negativo del valor fabricado falso, su negación subjetiva es una virtud natural.

El tipo de relación de las virtudes y los vicios con los valores puede ser directo o indirecto. La relación directa de la virtud y el vicio con el valor se presenta en la proyección específicamente "moral", o sea cuando la voluntad se refiere inmediatamente al mismo valor, por ejemplo, cuando se de sea hacer justicia por voluntad dirigida a ella misma. En cam-

bio, la relación indirecta de la virtud y el vicio con el valor se establece cuando hay una proyección más "intelectual", en que la voluntad se refiere al valor respectivo pero por mediación de la referencia a otro valor, v.gr. cuando se desea realizar la justicia por voluntad de obtener poder, lograr utilidad, etc. Es frecuentemente verdad que, como destaca W. Goldschmidt, "la virtud de la justicia se asemeja a un jinete que só lo puede avanzar contando con un corcel que lo lleva" (que puede ser el amor, el odio, el resentimiento, la ambición, la avidez, el interés, el egoísmo, la envidia, etc.) (8) y que la justicia suele ser un valor con menos "energía" propia que el poder, la cooperación, el orden, etc.; pero también es verdad que en última instancia cada valor se realiza según la virtud y el vicio que origina por sí mismo. En sus últimos alcances, en las cuestiones más profundas y significativas, cada valor, incluso la justicia, queda "librado a su propia suerte". Los desajustes entre las virtudes y los vicios en los niveles "intelectual" y "moral" corresponden a las tensiones quizás mayores en la vida espiritual.

Además, para desarrollar debidamente el marco moral genérico a proyectar en el mundo jurídico, se debe profundizar en las virtudes y los vicios últimos que "energizan" y orientan a los demás (9). La doctrina tradicional los ha reconocido,

(8) GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 389/390; también v. "Justicia y verdad", Bs.As., La Ley, 1978, págs. 56 y ss.; "La ciencia de la justicia (Dikelogía)", Madrid, Aguilar, 1958, páginas 90 y ss.

(9) V. PIEPER, Josef, "Las virtudes fundamentales" (rec.), trad. Carlos Melches y otros, 2a. ed. Madrid, Rialp, 1980; CICERON, "De los Deberes", en "Obras Completas de Marco Tulio Cicerón", trad. Baldomero Estrada Morán, México, UNAM, 1948, esp. págs. 39 y ss.; también puede v. la versión "Los oficios", trad. de Manuel de Valbuena, en CICERON y SENECA, "Tratados Morales", trad. de Menéndez y Pelayo y otros, Bs.As., W. M. Jackson, 1949, págs. 165 y ss.; AGUSTIN (San), "La Ciudad

respectivamente, al referirse a las virtudes teologales, de fe, esperanza y caridad, y a las virtudes cardinales, de prudencia, fortaleza, justicia y templanza. Sin abrir juicio sobre sus significados teológicos deseamos referirnos aquí a sus posibilidades axiológico jurídicas. Entendemos que la fe como afirmación de los valores, la esperanza como confianza en la posibilidad de su realización y la caridad como apertura de cada ser al deber ser general, que incluye a los demás seres, constituyen las fuentes últimas de energía para la realización de los valores (v. Sto. Tomás, S. Teol., 1-2, 63; 2-2 q. 161, a.4). En un nivel inferior, la prudencia es imprescindible para el reconocimiento de la realidad del material estimativo con sus límites; la fortaleza para contar con el vigor necesario para realizar el valor; la justicia como compatibilizadora intersubjetiva de la vida valiosa y la templanza como contribución e integración entre las referencias a los distintos valores.

(Cont. (9)) de Dios", en "Obras de San Agustín", traduc. Santos Santamarta del Río y Miguel Fuertes Lanero, 3a. ed., Madrid, B.A.C.; 1977 y 1978, por ej. IV, 20; V, 12; XV, 22; XIX, 3, 1; XIX, 4, 3-5; además puede v. por ej. KLOSKO, George, "The Technical Conception of Virtue", en "Journal of the History of Philosophy", vol. XIX, N° 1, págs. 95 y ss.; D'AMICO, Jack, "Three Forms of Character: Virtú, Ordini and Materia in Machiavelli's Discorsi", en "Italian Quarterly", XXII, 85, págs. 5 y ss. (donde puede advertirse el concepto empobrecido de la "virtud" maquiavélica); PRICE, Russell, "Ambizione in Machiavelli's Thought", en "History of Political Thought", vol. III, N° 3, págs. 383 y ss. "The Theme of Gloria in Machiavelli", en "Renaissance Quarterly", vol. XXX N° 4, págs. 588 y ss. MAQUIAVELO, N., "Discursos sobre la primera Decada de Tito Livio", "El Príncipe" y "El Arte de la Guerra", en "Obras Políticas", trad. Luis Navarro, 2a. ed., Bs.As., El Ateneo 1957; GHIRARDI, O. A., "Derecho y prudencia", en "Actas del Tercer Congreso Nacional de Filosofía", Bs.As., UBA, 1982, Vol. I, pág. 504 y ss. Para Fromm "la estructura del carácter de la personalidad integrada y madura... constituye la fuente y la base de la "virtud"; (FROMM, E.; "Ética y Psicoanálisis", trad. H.F. Morck, 5a. ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1965, pág. 19).

Aunque Guillermo Wundt señalaba, con parte de razón, que las virtudes cardinales señaladas por los diferentes filósofos morales "carecen, por regla general, de un fundamento lógico cualquiera de división" (10), nos parece que el cuadro tradicional de las virtudes puede ser comprendido con cierto sistema. Entendemos que las virtudes "superiores" fe, esperanza y caridad "energizan" la vida axiológica porque se refieren más al deber ser de los valores, en tanto que las virtudes relativamente "inferiores" son tales -más precisamente, virtudes cardinales o de orientación- porque se proyectan más al material estimativo de los valores. Las virtudes "superiores" corresponden más a la unidad de lo valioso y resultan más directamente "energizadas" por la atracción del más alto valor a nuestro alcance, la humanidad. En cambio, las virtudes "inferiores" o cardinales corresponden más a la pluralidad de los niveles menores de lo valioso, es decir que se relacionan más con los valores inferiores en que se descompone el valor humanidad al proyectarse sobre el material estimativo de nuestro "ser", y por esto aparecen las virtudes de pluralidad axiológica de justicia y templanza.

Puede decirse que las expresiones de virtud referidas a la valencia, a los valores absolutos, a la virtud "moral" y a las virtudes "superiores" guardan entre sí mayor afinidad, en tanto que las manifestaciones proyectadas a las valoraciones y a la orientación, a los valores relativos y fabricados auténticos, a la virtud "intelectual" y a las virtudes cardinales resultan más "próximas" entre sí. Dicho en otros términos: la proyección a la valencia se apoya recíprocamente con la jerarquía de los valores absolutos, con la virtud "moral" y la proyección más directamente referida al deber ser en la fe, la esperanza y la caridad; en cambio la referencia a las valoraciones y a las orientaciones puede alimentarse recíprocamente con las proyecciones a los valores relativos y fabricados auténticos, con la virtud "intelectual" y con las virtudes inferiores de

(10) WUNDT, Guillermo, "Etica", trad. Fermín Herrero Bahillo, Madrid, Jorro, 1917, t. III, págs. 186/187.

prudencia, fortaleza, justicia y templanza. En el primer grupo el espíritu "vuela" hacia los alcances superiores; en el segundo se "constríne" en el ajuste entre los diferentes valores.

Cada estilo de virtud significa un estilo de vida y un "estilo humano". En las virtudes, sobre todo en las virtudes "morales", radica en gran medida el "núcleo vital" del Derecho, aunque quizás en apariencia y en su conjunto pueda ser entendido como un medio para salvar la falta de virtud "moral" mediante la virtud "intelectual".

II. Las virtudes en mundo jurídico

1. Parte General

a) Dimensión sociológica

4. En general la dimensión sociológica del Derecho resulta más afín a las virtudes cardinales, especialmente a las de prudencia y fortaleza. Entre los distintos tipos de adjudicaciones, o sea los repartos y las distribuciones, las virtudes son más significativas respecto de los primeros, que se originan de la conducción humana. Sin embargo, podría señalarse que las distribuciones se vinculan de modo especial con las virtudes más "pasivas", como la prudencia, en tanto que los repartos resultan, en cambio, más próximos a las virtudes más "activas", como la fortaleza.

A su vez, las vías que permiten la conversión de los repartos autónomos en autoritarios y viceversa, y la transformación de la ordenación mediante el plan de gobierno en marcha en ejemplaridad o a la inversa, son oportunidades para que se desarrollen virtudes y vicios "intelectuales", en el sentido que, por ejemplo, la posibilidad del empleo del poder que realizan los repartos autoritarios sirve para el mantenimiento de la virtud "intelectual" de cooperación respecto de repartos autónomos, o que el temor a tener que llegar a un reparto autóno

mo acentúe la búsqueda del éxito en el reparto autoritario.

El reparto autoritario es especialmente afín a la fe y a la fortaleza y muestra la conversión de la esperanza en una expectativa concreta; en cambio el reparto autónomo tiene más "cercanía" con las "aperturas" a la esperanza y a la caridad y con la prudencia. La planificación gubernamental en marcha, que realiza el valor previsibilidad, guarda, a semejanza del reparto autoritario, afinidades con la fe, la fortaleza y la conversión de la esperanza en expectativa; en tanto que la ejemplaridad (modelo y seguimiento), satisfactoria del valor solidaridad, a semejanza del reparto autónomo, es más "próxima" a las "aperturas" a la esperanza y la caridad y a la prudencia.

5. El tema de los límites de los repartos -que pueden ser necesarios, surgidos de la naturaleza de las cosas, o voluntarios, establecidos libremente por las decisiones de los repartidores- lleva a señalar que las virtudes y los vicios pueden significar límites necesarios de carácter psíquico, por las inclinaciones mentales que contienen, o a su vez marcos para el establecimiento de límites voluntarios. Los límites necesarios suelen corresponder a desajustes entre las virtudes de valencia y las virtudes de valoración y orientación, en el sentido, por ejemplo, que se acierta en la virtud tendiente a la realización del poder como valencia pero se fracasa en la virtud de satisfacerlo en la valoración del caso. Aunque son posibles actos valiosos sin virtud "moral" ni "intelectual" es imprescindible contar con cierto grado de virtud para que el Derecho se desenvuelva debidamente, y esto muestra su estrecha dependencia de los caracteres de los seres humanos. El respeto a los límites necesarios se vincula especialmente con la prudencia, en tanto que el impulso a vencerlos se relaciona más con la fortaleza.

Las discusiones de la doctrina han puesto en evidencia, desde muy antiguo, que la virtud es un objeto difícilmente repartible. Existen importantes obstáculos para formarla mediante la instrucción y su transmisión depende en numerosos casos del ejemplo (11). Las resistencias para la imposición de la virtud -más difícil que la mera "conquista" de la mente- evi-

dencian la grandeza moral de la condición humana.

b) Dimensión normológica

6. La dimensión normológica del Derecho, constituida por captaciones lógicas de la realidad social de los repartos, tiene, a nuestro entender, limitado "magnetismo" para generar virtudes y, consecuentemente, involucra riesgos muy significativos de aparición de vicios. Las valencias de los valores de la dimensión normológica suelen generar virtudes de poca energía y, cuando se producen virtudes referidas a sus valoraciones y orientaciones, ellas se "alimentan" de manera "intelectual" por adhesión a otros valores, principalmente, el poder, la cooperación, el orden, la justicia, etc. Dicho de otro modo: salvo los pocos casos en que genera virtudes propias -claramente "relativas"- en general sus virtudes se refieren en definitiva a esos otros valores.

Dado el carácter "racional" de las construcciones normativas, entendemos que en general resultan especialmente afines a la virtud de templanza. Merced a ellas podemos estable-

(11) Desde otra perspectiva puede decirse, con terminología aristotélica, que el Derecho requiere virtudes "éticas" y "dianoéticas". V. por ej. PLATON, "Protágoras o los sofistas", en "Obras completas de Platón", trad. Patricio de Azcárate, Madrid, Navarro, 1871, t.II, págs. 15 y ss. También v. diálogo apócrifo "De la virtud". Como ejemplo de la confianza estoica en la virtud para vencer la realidad de la vida v. FILON, "Todo hombre bueno es libre", trad. Francisco de P. Samaranch, 3a.ed. en BIF, Bs.As., Aguilar, 1973. En relación con el tema de esta nota v. por ej. BAHM, Archie J., "Teaching Ethics Without Ethics to Teach", en "Journal of Business Ethics", 1 (1982), págs. 43 y ss.; ALDERMAN, Harold, "By Virtue of a Virtue", en "Revue of Metaphysics", vol. XXXVI, 1, págs. 127 y ss.; RAWLS, J., "A Theory of justice", 10a.ed. Cambridge, Belknap, 1980, págs. 485 y ss.

cer con más penetración la jerarquía entre los diversos valores. Las normas generales tienden a convertir la esperanza en expectativa, en tanto que las normas meramente generalizadas y el exclusivo recurso a normas individuales dejan más "apertura" a la esperanza propiamente dicha. No es por azar que el liberalismo, ansioso de convertir las esperanzas en expectativas de los individuos, ha puesto tanto énfasis en el empleo de normas estatales generales.

7. En cuanto al funcionamiento de las normas, la interpretación, al procurar averiguar la auténtica voluntad de los autores, resulta especialmente afín a la virtud de templanza. Sin embargo, en cuanto a través de las normas existentes se refleje la realidad de la vida, también puede relacionarse con la virtud de prudencia. La determinación, y sobre todo la producción de carencias dikelógicas con miras a la elaboración de nuevas normas, muestran tensiones entre las virtudes de templanza, prudencia y justicia. Las virtudes más específicamente vinculadas con la aplicación son, respecto de la subsunción, la templanza y, en la efectivización, la fortaleza.

Los ordenamientos normativos flexibles, elásticos y sistemáticos -que dejan más marco al desenvolvimiento de la realidad social- confían más en la prudencia; en tanto que los rígidos, inelásticos y meros órdenes se apoyan más en la templanza.

c) Dimensión dikelógica

8. La dimensión dikelógica del Derecho, requiere el auxilio de las diferentes perspectivas virtuosas antes señaladas, pero la alta jerarquía del mundo jurídico se evidencia al ser presentado éste en el marco de las virtudes por una específica, la justicia. Como testimonio de esa importancia, tradicionalmente reconocida al Derecho, la justicia es conceptuada específicamente en el cuadro de las virtudes; en tanto otros valores, como la belleza, la utilidad, etc. resultan representados sólo a través de otras virtudes. Es más; aunque no la compartimos

totalmente, conviene recordar la afirmación frecuente de que "la justicia es una virtud absolutamente completa, porque su práctica es la de la virtud consumada" (Aristóteles, Et. Nic., V,1). Nos parece que todos los valores y sus respectivas virtudes, por su "origen" en el valor humanidad (creemos que, en definitiva, más allá de nuestras posibilidades, en el valor divinidad) presentan ese carácter "completo", que abarca a todos los restantes; pero desde dicha perspectiva se pierde el sentido específico de cada uno. Entendemos que, en relación con ser un valor muy elevado, la justicia es sólo uno de los valores especialmente integradores. Lo propio ocurre con la virtud homónima.

9. La virtud específica referida al valor justicia suele no tener -como ya señalamos- una energía muy intensa. Se requiere, en consecuencia, el auxilio de otros valores, de modo que la virtud de justicia es frecuentemente una virtud "intelectual", no "moral". En la justicia -a semejanza de lo que ocurre de cierto modo con la humanidad y a diferencia del amor- la jerarquía del valor que da "origen" a la virtud no está en relación con la energía que se obtiene específicamente de él. Es posible que, por ejemplo, San Francisco de Asís realizara su gigantesca obra por virtud de amor, tal vez específicamente apoyada en la caridad; pero no es muy cierto que los autores de las grandes revoluciones que adelantaron la realización de la justicia actuaran por energía directa de justicia.

La limitada energía que puede obtenerse de la proyección directa a la justicia facilita que otros valores se subviertan contra ella, como sucede frecuentemente con el poder, la cooperación, el orden, la coherencia, etc., o se arroguen el material estimativo que le corresponde, según ocurre con el valor utilidad. El poder, la cooperación, el orden, la coherencia, la utilidad, etc. tienen, en diferentes grados, más energía de virtud directa. Por otra parte, corresponde aclarar que la virtud de justicia referida a la valencia suele falsificarse respecto de las valoraciones y orientaciones, permitiendo la inversión de la justicia contra los valores inferiores y su subversión contra la humanidad. Es obvio que las subversiones y arrogaciones contra la justicia y las inversiones y subversiones respectivas corresponden al vicio dikelógico.

10. En cuanto a las clases de justicia, puede decirse en primer término, sin ánimo de agotar el análisis, que la justicia consensual resulta especialmente afín a la prudencia, en tanto la justicia extraconsensual requiere más apoyo de fe y fortaleza; la justicia con acepción (consideración) de persona es más próxima a la prudencia, en cambio la justicia sin acepción de personas depende más de la templanza; la justicia a simétrica está más necesitada de prudencia, y la justicia simétrica requiere más templanza; la justicia dialogal es más afín a la caridad y a la templanza, en tanto que la justicia monológico se relaciona más con la fe y la fortaleza, y la justicia espontánea resulta especialmente afín a la caridad, en tanto que la justicia conmutativa se vincula más con la templanza, y la prudencia. Excesos de "virtud" de caridad suelen explicar el apego "espontaneísta" del comunitarismo.

Asimismo es posible señalar, por ejemplo, que la justicia de participación es más afín a la virtud de caridad, en tanto la justicia de aislamiento se vincula más con las virtudes de templanza y prudencia; la justicia absoluta es más afín a las virtudes "superiores" y quizás en especial a la caridad, en cambio la justicia relativa está más cercana a la templanza y tal vez, la justicia referida a los particulares sea más afín a la prudencia, en tanto que la justicia general esté más próxima a la caridad y a la "justicia" misma.

11. En cuanto al funcionamiento de la justicia, el descubrimiento del valor depende de todo el complejo de virtudes, pero quizás más directamente de las virtudes "superiores"; la asunción se vincula especialmente con la fe y la esperanza, y la efectivización (o "realización" en sentido estricto) se relaciona más con la fortaleza y la prudencia.

Como las valoraciones se descubren en base a un sentimiento racional, es posible relacionar el sentimiento con las virtudes de valencia, "morales" y "superiores" y vincular, en cambio, la racionalidad con las virtudes de valoraciones y sobre todo de orientaciones, "intelectuales" e "inferiores", en especial de prudencia y templanza.

12. En cuanto a la pantonomía y el fraccionamiento de la justicia, los desfraccionamientos del valor toman especial energía de las virtudes referidas a la valencia, de la virtud "moral" y de las virtudes "superiores"; en cambio, el fraccionamiento suele corresponder a virtudes más orientadas a las valoraciones y las orientaciones, más "intelectuales" e "inferiores". En especial, la prudencia y la templanza son grandes impulsoras de los "cortes" en la justicia, que producen seguridad jurídica; la fortaleza y la "justicia" se abren, en cambio, más al desfraccionamiento. Solo quienes "aman" directamente a la justicia están dispuestos -soportando grandes tensiones- a llevarla a sus más específicas consecuencias, pero también pueden convertirse en los grandes destructores de la humanidad. La excesiva dependencia de las virtudes "intelectuales" para realizar la justicia puede conducir a la indolencia dikelógica, pero el excepcional impulso de la virtud "moral" puede llegar a producir "carniceros" de los hombres reales. No es por azar que nuestro tiempo, agotado por falsas invocaciones de los valores más elevados y entre ellos la justicia, suele preferir refugiarse en virtudes "intelectuales" por apego al interés y a la cooperación, a través del "consensualismo" dikelógico. Claro está que, como contrapartida, esto sirve con frecuencia a ílegítimos fraccionamientos del valor.

Puede decirse que, entre las virtudes "superiores", la fe impulsa en general al desfraccionamiento, en tanto que la esperanza se "abre" en particular a las influencias del porvenir y la caridad se relaciona más directamente con el desfraccionamiento del complejo personal, temporal y real.

13. La crisis del valor justicia puede afectar a las virtudes de valencia, valoración y orientación; a las virtudes "intelectuales" o "morales" y a las virtudes "superiores" e "inferiores". En nuestro tiempo, por ejemplo, las virtudes de justicia están en general en crisis, pero sobre todo en cuanto a valencia, proyección "moral" y nivel "superior" de fe, esperanza y caridad. En cambio, la justicia que se realiza depende principalmente de virtudes de valoración y orientación, "intelectuales" y de nivel "inferior", o sea sobre todo, de prudencia, fortaleza y templanza. A su vez, la crisis en las virtudes

influye en la crisis del valor jurídico. Puede decirse que la crisis en el valor se alimenta recíprocamente con cierta indolencia dikelógica, a veces ilegítimamente interesada. A nuestro parecer los grandes riesgos de nuestro tiempo son al respecto, la insuficiencia "vital" de estas virtudes "menores" y el posible brote falso de virtudes de justicia "mayores".

14. El principio supremo de justicia consiste en brindar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para personalizarse. En cierto sentido, esa esfera de libertad puede ser entendida como una "esfera de virtud". El individuo se personaliza en relación con los valores y en gran medida se vincula la con los valores a través de la virtud.

En cuanto a la justicia del reparto aislado, los repartidores más calificados son aristocráticos, caracterizados por una superioridad moral, científica o técnica que, en definitiva representa -desde distintas perspectivas, encabezadas por la virtud moral- superioridad real o posible en cuanto a virtudes para satisfacer mejor la justicia de los otros aspectos, es decir de los beneficiarios, los objetos, etc. Cada virtud es un título de aristocracia. En general la aristocracia se relaciona más con la virtud "moral" y, en cambio, la intervención de todos los interesados, a través del reparto autónomo, se vincula más con la virtud "intelectual" de justicia.

En nuestro tiempo, la aristocracia acerca de la justicia está representada especialmente por los abogados, pero esa aristocracia y su virtud "moral" no se consideran del todo decisivas. De aquí que las partes y los justiciables deban tener ciertos grados de participación autónoma para darles total legitimidad en cuanto a repartidores. Este es el campo de la ética de la abogacía que, como toda ética "profesional", debe encararse -según acaba de reconocerlo en conferencia reciente la profesora Sonia Bellotti de Podestá- desde la tríada axiológica de la verdad, el complejo específico de valores de la profesión, que en nuestro caso es encabezado por la justicia, y la utilidad (12).

En el marco de las virtudes de justicia, merece espe-

cial consideración el investigador de Derecho, en quien -a diferencia del profesional en sentido estricto- la virtud debe estar más directamente encaminada a la verdad sobre la justicia. Como la justicia origina por sí virtudes de limitada energía, ésta puede ser una de las causas profundas de la escasa virtud "intelectual" de ciencia que la justicia suele aportar a la investigación y, en consecuencia, del interés relativamente menor que acompaña a la investigación profesional jurídica respecto a otras áreas del saber.

15. La cuestión de la justicia de los beneficiarios lleva a considerar la fundamentación directa o indirecta de su carácter, o sea si deben recibir para sí o para otros. Desde nuestro punto de vista, se pueden diferenciar también, en sentido amplio, las virtudes y los vicios directa o indirectamente dirigidos a diversos beneficiarios. Por ejemplo: puede haber cierta virtud o cierto vicio "morales" encaminados directamente a un beneficiario y referidos como virtud o vicio "intelectuales", de manera refleja, a otro; o bien son posibles virtudes o vicios "intelectuales" reflejos. Resulta así, v. gr., que para hacer justicia o injusticia a alguien se desea también hacerlas a otro.

Un aspecto significativo de esta perspectiva es la virtud indirecta de justicia respecto de otro, cuando la virtud directa está dirigida a uno mismo. Sin embargo, urge aclarar, que en sentido estricto, la "intelectualidad" de la virtud y la "moralidad" del vicio resultan "expansivos". Quien "ama" indirectamente u "odia" directamente a la justicia respecto de algunos la "ama" o la "odia" de los mismos modos, en definitiva, respecto de todos.

(12) Puede v. CIURO CALDANI, "Estudios..." cit., t.I, 1982, págs. 229 y ss.

16. La virtud es objeto difícilmente repartible, como señalamos en el parágrafo 5, pero es ampliamente repartidero. Todo hombre merece ser constantemente educado y autoeducarse en la virtud. A su vez, todo objeto repartidero debe ser, también, entendido a la luz de la virtud. En especial, la virtud es necesaria para que el hombre se relacione debidamente con los demás entes y para que la creación supere a la rutina. Es más: creemos que la creación es, con especial frecuencia, tarea propia de quienes son poseedores de la virtud "moral" del valor de que se trata. El dolo y la culpa son circunstancias especialmente relevantes en que las virtudes y los vicios se relacionan con la conformación de los casos jurídicos. Uno de los rasgos más conmovedores del cosmos es la capacidad del ser humano de "convertir" la materia de que se nutre en virtud.

Con la salvedad formulada oportunamente, también pueden diferenciarse virtudes y vicios directo o indirectamente referidos a diversos objetos de reparto. Es también posible que uno tenga virtud o vicio respecto de un objeto y los refleje a otros objetos.

17. Las formas del reparto del proceso y la negociación, preferidas dialécticamente, son especialmente afines a las virtudes de caridad y prudencia. En cambio la mera imposición y la adhesión, pueden resultar de referencias viciosas de fe y sobre todo de fortaleza respecto del valor.

18. Como la virtud sólo puede dirigirse en profundidad desde el sujeto al objeto, su necesidad resulta un fundamento para que el régimen sea humanista, según lo exige en general el valor justicia. Es más: este "sentido" de la virtud requiere que el régimen sea abstencionista y deje al individuo desarrollar las virtudes en la única proyección, de raíz subjetiva, que en profundidad pueden tener. Un régimen humanista abstencionista permite que el "deber ser" que contiene como referencia la virtud se desarrolle debidamente. En cambio, los regímenes individualistas -entendidos como exageradamente abiertos al individuo- y los totalitarios son viciosas desviaciones

del "ser" que prescinden del "deber ser".

La doctrina tradicional suele reconocer que la virtud es necesaria para que haya un régimen justo, y Montesquieu hizo especialmente de ella el fundamento del gobierno "republicano", sea éste democrático o aristocrático (13). El juego de la virtud resulta especialmente necesario en cuanto al respeto a la unicidad de cada ser humano, conducente al liberalismo político.

Para que el régimen alcance la tolerancia que exige el humanismo son necesarias, en especial, virtudes de fe, esperanza, caridad, fortaleza y prudencia. En cambio, el injusto clima de autoridad suele corresponder a vicios de excesiva fe y fortaleza y el también ilegítimo clima de indiferencia exagera la caridad y la prudencia.

En cuanto a los medios para la realización del régimen de justicia, que deben amparar contra los demás, respecto de sí mismo y frente a todo "lo demás", las virtudes son especialmente significativas como últimos reductos de la protección del individuo frente a los demás y ante "lo demás". Obviamente, la virtud es también el lado valioso de la medalla cuyo aspecto "desvalioso" es el vicio, que nos hace esclavos de nosotros mismos.

2. Parte Especial

19. También las ramas del mundo jurídico -que además son afines a diferentes modos de vida psíquica- guardan diversas relaciones con la virtud y sus diferentes estilos. Entendemos que, por ejemplo, el Derecho de Familia y el Derecho Penal son más exigentes de virtudes más elevadas, en tanto que

(13) MONTESQUIEU, "Del espíritu de las leyes", trad. Nicolás Estévez, 3a.ed., México, Porrúa, 1977, págs. 15 y ss.

el Derecho Tributario, v. gr., sobre todo, cuando se lo aleja ilegítimamente del Derecho Financiero, puede desenvolverse en un marco de virtud menos tenso. El Derecho de Familia requiere una especial carga de esperanza, caridad y prudencia; en tanto que el Derecho Penal quizás exija una particular participación de la fe, la fortaleza y la templanza. A su vez, el Derecho Penal liberal significa más esperanza y prudencia, y el Derecho Penal totalitario corresponde a una viciosa exageración de la fe y la fortaleza.

III. Horizonte histórico

20. En la perspectiva histórica, es posible señalar que en los tiempos de cultura predominan las virtudes de valencia, "morales" y "superiores"; en las épocas de civilización son más frecuentes las virtudes de valoración y orientación, "intelectuales" e "inferiores", y en los tiempos de decadencia predominan los vicios. Sobre todo cabe destacar que en la cultura hay especial influencia de la fe, la esperanza y la caridad; en tanto que, en la civilización imperan la prudencia, la justicia y la templanza. La fortaleza es, quizás, la virtud "inferior" más afín a los períodos de cultura.

Cada circunstancia histórica posee un complejo de virtudes y vicios que contribuye a explicarla. Sin perjuicio de los caracteres de cultura, civilización y decadencia, con que pueden ser diversamente analizadas, la Edad Media estuvo signada especialmente por la fe, la Edad Moderna fue un período de quizás creciente esperanza y la Edad Contemporánea ha mostrado especiales rasgos de caridad, entendida sobre todo como idea de organización social.

21. Existe, una relación directa entre el reconocimiento social con que cuentan los valores y las virtudes "intelectuales" que se les refieren, o sea que se los cultiva para lograr otros fines. Sin embargo, al mismo tiempo, el crecimiento en ese sentido suele producir el "vaciamiento" de las proyecciones "morales" a los valores, que con frecuencia aca-

ban siendo así desconocidos. Por ejemplo: en concordancia con las esclarecedoras -aunque no integralmente explicativas- etapas de Vico o Saint-Simon, puede decirse que el sucesivo prestigio de los valores del sacerdocio, la carrera militar, la abogacía o las ciencias exactas y naturales y las actividades productivas ha ido acompañado por la formación en torno suyo de virtudes "intelectuales" de quienes los cultivaban para lograr otros fines (14).

IV. Conclusión

22. El Derecho en general, y la justicia en especial, requieren, imprescindiblemente, el auxilio de la virtud, en sus tres niveles de valencia, valoración y orientación; con fundamentos "intelectuales", pero también, en última instancia, "morales", y con fe para afirmar el valor, esperanza para confiar en su realización y caridad para abrirse al deber ser en general; con prudencia para reconocer los límites, fortaleza para tener el vigor de realizar el valor, "justicia" para compatibilizar intersubjetivamente la vida valiosa y templanza para que los valores contribuyan y se integren debidamente. La virtudes el sostén último de todo régimen, sobre todo en cuanto realice la justicia. Ella es la "esperanza" última de todos los débiles y con ella se relacionan las Bienaventuranzas.

¡Ojalá que este adviento contribuya a que nuestra épo

(14) Puede v. VICO, "Principios de una ciencia nueva sobre la naturaleza de las naciones", trad. Manuel Fuentes Benot, 3a. ed., en BIF, Bs. As., Aguilar, 1964, esp. t. I, pág. 147 (párr. 173); SAINT-SIMON, "Catecismo político de los industriales", trad. Luis David de los Arcos, 2a.ed., en BIF, Bs.As., Aguilar, 1964, por ej. págs. 119/120 y 134/135.

ca, que se centra en el trabajo, la materia y el dinero (15) y alguna vez nos impresionó como el tiempo de la desesperanza (16), encuentre el camino superador, no prescindente de la materia y el dinero, para establecer en su dignidad plena el papel de la virtud!

(15) V. sobre estos temas por ej. KIERKEGAARD, Sören, "Estética y ética", trad. Armand Marot, 2a. ed., Bs. As., Nova, 1959, págs. 164 y ss.

(16) Puede v. CIURO CALDANI, "Estudios...", cit., t. I, págs. 274 y ss.; también, por ej., SHRADER, William, "Demoralization in Modern Society: the Experimental Dilemma", en "Contemporary Crisis", 6(1982), págs. 267 y ss.